

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

A los escritos de fojas 80 y 81: téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, pero se reemplaza en su considerando noveno la expresión “reparación en el costo aproximado del vehículo” por “reposición”.

Y se tiene además presente:

1º) Que para determinar el monto de la indemnización por daño emergente se estimará un promedio conforme a los datos de publicaciones de internet acompañada y demostrar que el vehículo tiene un valor aproximado de \$3.500.000.-, cantidad que se otorgará por este ítem.

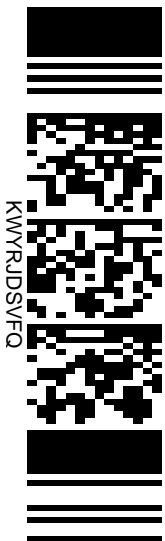
2º) Que por no haber sido la demandada totalmente vencida será eximida del pago de las costas, debiendo cada una de las partes asumir las propias.

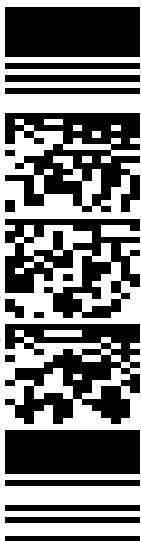
Y de conformidad además lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.287, **se revoca** la sentencia apelada de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 64 y siguiente, en cuanto por ella se condena a la parte demandada al pago de las costas de la causa, declarándose en su lugar que dicha parte queda liberada de tal carga procesal.

**Se confirma** la referida sentencia **con declaración** que la suma que se ordena a pagar por concepto de indemnización de perjuicios lo será en la suma de \$3.500.000.- con los reajustes e intereses que se fijan en aquella.

**Regístrese y devuélvase.**

N°Policia Local-1307-2018.

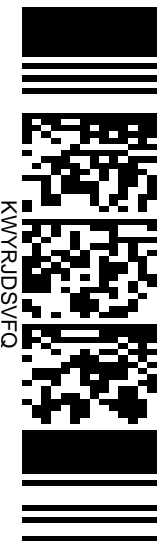




KWYRJDVFG

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Mireya Eugenia Lopez M., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

En Santiago, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.